

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Agencia Andaluza de la Energía

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CONTR 2022 156289\_SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 23 de mayo de 2022 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, del CONTR 2022 156289\_SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayos de 2022, se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 8 de junio de 2022 a las 20.00 horas.

TERCERO.- Detectado error en el apartado ANEXO XII del PCAP relativo a la solvencia técnica y profesional, consistente en la ausencia de concreción de los requisitos mínimos de solvencia técnica en el supuesto de que la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, procede modificar el ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo la siguiente previsión de requisitos mínimos en el supuesto descrito:

"Cuando la persona contratista <u>sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante</u>:

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Ciclo formativo de grado superior en diseño gráfico, gráfica interactiva o equivalente, Grado en Bellas Artes o alguna de las ramas de Comunicación con especialización en diseño gráfico o titulaciones equivalentes.
- Grado en publicidad, o Ciclo formativo de grado superior en diseño gráfico o equivalente, o Grado en Bellas Artes o titulaciones equivalentes.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia en trabajos similares al objeto del presente contrato, de los siguientes años: Más de 5 años.

Los citados requisitos se acreditarán únicamente por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, mediante la presentación de:

- Ficha resumen o curriculum vitae del personal responsable de la ejecución del contrato. La presentación de la
  oferta por parte de la persona licitadora supone la declaración de veracidad de los datos contenidos en cada
  ficha resumen del equipo de trabajo.
- La titulación académica se acreditarán mediante copia electrónica del título. En caso de títulos universitarios pre-Bolonia, podrá aportar copia electrónica del certificado acreditativo de la correspondencia entre títulos universitarios oficiales y niveles MECES, emitido por el organismo competente en materia de universidades. Este certificado podrá ser solicitado y expedido por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del siguiente enlace:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			08/06/2022 14:23:54	PÁGINA: 1/2
VERIFICACIÓN	NJyGwp64R4YGB0K5xPl3t2fF4mKhDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Agencia Andaluza de la Energía

https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=617

• Deberán estar en posesión de los títulos académicos en el momento de la presentación de la oferta."

CUARTO.- Se considera necesario para el interés público y en aras de favorecer la concurrencia, ampliar el plazo de presentación de las ofertas en un plazo de 5 días naturales, a fin de que los posibles licitadores interesados puedan elaborar la documentación para presentarse a esta licitación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, "los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Realizar la corrección de error detectado en el ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos fijados en esta resolución.

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo para presentar ofertas en la licitación para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (CONTR 2022 156289) hasta el día 13 de junio de 2022 a las 20.00 horas.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA			08/06/2022 14:23:54	PÁGINA: 2/2
VERIFICACIÓN	NJyGwp64R4YGB0K5xPl3t2fF4mKhDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		